

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 3.255/2011

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 9 de febrero de 2011, de modificación de presupuesto número 1/2011 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
333	627.00	EQUIPAMIENTO C.I. MUSEO DE BENAMEJÍ.	20.253,60
152	681.01	DERRAMA UNICA 2010	31.080,48
333	622.02	OBRA MUSEO PLAZA CONVENTO	11.353,13
161	623.03	MOTOR Y BOMBA SUMERGIBLE	7.565,83
342	622.02	OBRA LOCALES PABELLÓN DEPORTIVA	1.745,84

342	622.19	LEGALIZACIÓN CAMPO DE TIRO	1.566,51
<b>TOTAL</b>			<b>73.565,39</b>

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN:

CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	73.565,39
<b>TOTAL</b>		<b>73.565,39</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 21 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Roperó Pedrosa.